GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SERES SEGURIDAD HUMANA

UNIDOS

202103002937 0

Medellín, 16/02/2021

Señores
ALCALDES
SECRETARIOS DE SALUD
Departamento de Antioquia

Asunto: Instrucciones del seguimiento al aseguramiento en salud por parte de los municipios a las EAPB, durante la vigencia 2021.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Mediante lineamientos enviados el día 5 de febrero de 2021 con radicado número 2021030021453 a los municipios del Departamento, comunicaba la instrucción dada por la Supersalud a través del radicado número *****202144200007951* del 13 de enero de 2021, acerca de la aplicación de la Circular 001 de 2020 y por ende de la plataforma GAUDI para la vigencia 2021, evaluando los criterios contenidos en dicha Circular para la vigencia 2020.

En consecuencia, la Secretaria Seccional de Salud, se permite informar que de acuerdo a radicado número *202144200110631* del 10 de febrero del año 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, **se dan nuevas instrucciones** acerca del seguimiento al aseguramiento en salud de los municipios a las EAPB, donde comunican lo siguiente *"Ahora bien, considerando que los efectos de la pandemia producida por el Covid-19 no han sido superados y que adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió, entre otros, el Decreto 109 de 2021, "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones", estableciendo responsabilidades y obligaciones a las entidades territoriales que conllevan la dedicación de los esfuerzos de estas al desarrollo del referido plan, entonces, es procedente mantener el aplazamiento de la aplicación de dicha Circular durante la presente vigencia"*

De acuerdo a lo anterior, **para esta vigencia se aplaza la Circular 001 de 2020**, por lo tanto para el año 2021, el seguimiento al aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de los municipios a las EAPB, se desarrollará mediante el seguimiento de los criterios definidos por la Supersalud y lineamientos por parte de esta Secretaría.

En coherencia con las funciones de inspección y vigilancia en el aseguramiento en salud que la norma da por competencia a las Entidades Territoriales, esta Secretaría imparte instrucciones a los municipios del Departamento de Antioquia, respecto a la adopción e implementación del formato "Seguimiento al aseguramiento en salud" por parte de las Secretarias Locales de Salud.

Dicho formato está orientado a facilitar el desarrollo de las funciones de inspección y vigilancia a la prestación de servicios de salud de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que operan en cada uno de los territorios municipales, de manera articulada y estandarizada.

El formato de seguimiento al aseguramiento en salud está estructurado en criterios, modo de verificación, soportes a evidenciar, situación evidenciada, normatividad presuntamente infringida, acciones correctivas por parte de las EPS, seguimiento a las acciones correctivas y observaciones.

Para realizar el seguimiento al aseguramiento en salud, cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia debe seguir las siguientes instrucciones en procura del éxito del ejercicio:

- Implementar y desarrollar el ejercicio de seguimiento en el formato establecido por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y abstenerse de cambiar o modificar su estructura (se adjunta el formato).

- Hacer seguimiento y diligenciar el formato con cada una de las EAPB y para cada régimen (subsidiado-contributivo) que estén autorizados para operar en el municipio, para esto, **en un único archivo o formato de seguimiento deberá crear hojas con la misma estructura, nombrando en cada pestaña la respectiva EAPB.**

- Diligenciar cada uno de los campos solicitados.

- Solicitar los soportes descritos en cada uno de los criterios a las diferentes EAPB en los plazos establecidos.

- Analizar y valorar los soportes y/o evidencias frente a la normatividad aplicable a cada criterio de evaluación, con el fin de concluir e identificar los incumplimientos.

- Debe seleccionar en la casilla de situación evidenciada de acuerdo a lista desplegable si la EAPB cumple o no cumple con el criterio.

- En la casilla de observaciones deberá en caso que se requiera, anotar todas las especificidades que permitan ampliar la descripción del incumplimiento identificado.

- El municipio hará el requerimiento mediante oficio para que las EAPB implementen las acciones correctivas a que haya lugar para subsanar o cerrar el incumplimiento.

- El municipio diligenciará la casilla acciones correctivas por parte de la EAPB, Responsable

y fecha de la acción correctiva, de acuerdo a lo soportado por la EAPB.

- Seleccionar en la casilla de seguimiento a las acciones correctivas, si la acción correctiva de la EAPB para cerrar el incumplimiento fue satisfactoria, no satisfactoria o si en efecto no hubo respuesta.

- Los criterios descritos en el formato no deben ser modificados ni alterar el número que lo identifica.

- El formato de seguimiento y los soportes enviados por la EAPB al municipio para el seguimiento y los remitidos para soportar los hallazgos deberán ser remitidos a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en las fechas fijadas en el cronograma.

- Estos soportes deben ser subidos al drive dispuesto por esta Secretaría en la carpeta con nombre "Informes de seguimiento al Aseguramiento mpios de Antioquia 2021" al cual podrá acceder a través del siguiente link https://gobantioquiamy.sharepoint.com/:f:/g/personal/auditoresas_antioquia_gov_co/EhBn2o81pyFInmq0bNJKzroBcd_nl5f3Cn_EiuSqYEfvLA?e=koNc da

- Adicionalmente cada Ente Territorial, al acceder al link señalado, deberá crear una subcarpeta con el nombre del municipio, ejemplo "Marinilla primer informe" y al interior de esta debe subir el formato de seguimiento y además debe crear subcarpetas con el nombre de cada una de las EPS donde anexará los soportes correspondientes.

- Las evidencias que se deben adjuntar son las siguientes:

a. Actas de seguimiento firmadas por las partes.
b. Soporte documental del incumplimiento evidenciado, (puede ser un pantallazo, un oficio, un documento excel, entre otros).

c. Requerimiento de la entidad territorial dirigido a la EAPB para que subsane el incumplimiento.
d. Evidencia de que la EAPB recibió el requerimiento de que trata el literal anterior.

- El desarrollo del seguimiento se realizara semestralmente y deberá ceñirse a los plazos fijados por esta Secretaria, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Periodo objeto del seguimiento	Plazo para requerir la información y los soportes por parte del Municipio a la EAPB	Plazo de envío de información y soportes por parte de la EAPB a los municipios	Plazo de envío de hallazgos por parte del municipio a la EAPB para el respectivo plan de mejoramiento	Plazo de envío de plan de mejoramiento de la EAPB a los municipios	Plazo de envío de formato diligenciado por parte del municipio a la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia
01 de enero al 30 Junio de 2021	08 de Julio de 2021	30 de Julio de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	8 de septiembre de 2021
01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021	08 de enero de 2022	25 de enero de 2022	11 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	14 de marzo de 2022

- En efecto serán extemporáneos aquellos informes presentados fuera de los plazos establecidos y además se considerarán por no presentados los informes enviados por medios distintos al dispuesto por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia (One Drive).

- Esta Secretaria consolidará los incumplimientos que no sean subsanados por las EAPB y se reportaran a la Superintendencia Nacional de Salud junto con los municipios que no envíen los respectivos seguimientos o no cumplan con las anteriores instrucciones.

En caso de que las EAPB no cumplan con el envío de información dentro de los tiempos establecidos, favor comunicarse a esta Secretaría con los funcionarios encargados de dicho proceso.

Si tiene dudas respecto a este proceso debe comunicarse con Alexander Valencia García, correo electrónico Alexander.valencia@antioquia.gov.co

De igual forma esta secretaría estará enviando la programación de las asesorías sobre el tema.

Es importante tener en cuenta que los seguimientos a los criterios previamente definidos que realicen las entidades territoriales del orden municipal a las EAPB que operan en cada jurisdicción, se realizarán en los términos del artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, por tanto, las fallas o incumplimientos identificados en las EAPB, deben ser objeto de requerimiento por parte de los municipios para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la dirección

departamental de salud para que previa consolidación sean remitidos a la Superintendencia semestralmente.

Cordialmente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO
Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó y Elaboró:
Alexander Valencia García Profesional Universitario

Revisó:
Paula Andrea Zapata Gallego Profesional Universitario